

RESOLUCIÓN

Visto el contrato administrativo “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (6 LOTES) FIRMADO CON UN SOLO EMPRESARIO POR LOTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA”, (Expte. 11306/2021).

Lote 1 “Iluminación y sonido” : Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 2 “Equipamientos audiovisuales”: Adjudicado a la empresa HI VISIÓN PRODUCCIONES, SL (NIF B35366806).

Lote 3 “Infraestructuras”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 4 “Producción de eventos”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 5 “Teatro Victor Fernández Gopar El Salinero”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 6 “CIC El Almacén” : Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Visto que, el Acuerdo Marco prevé la posibilidad de adhesión de cualquier entidad del sector público Insular.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Arrecife relativo a la solicitud de adhesión por parte de ese Consistorio al Acuerdo Marco, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de Delegar en la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Sra. Consejera.

RESUELVO:

1º] **Aceptar** la adhesión del Ayuntamiento de Arrecife al contrato “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (6 LOTES) FIRMADO CON UN SOLO EMPRESARIO POR LOTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA”, (Expte. 11306/2021).”, a los lotes 1, 2

y 3, según las condiciones que se reflejan el propio Acuerdo Marco y las contempladas en el Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES** contado a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena la Señora Consejera de Hacienda y Contratación del Cabildo Insular de Lanzarote, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 24 de enero de 2022, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen de la fecha inserta -